



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

|                             |                   |                     |    |                 |
|-----------------------------|-------------------|---------------------|----|-----------------|
| 472                         | Atención          | Declaración         | Al | No tiene Nombre |
|                             | De Declaración    | Resolución          |    | No tiene Nombre |
|                             |                   | Señala              |    | No tiene Nombre |
|                             | Nombre de Usuario | Fecha de            |    | Acuerdo de      |
|                             | 20 DIC 2019       |                     |    |                 |
| Forma                       | JA                | Forma               | CM | YES             |
|                             |                   |                     |    | NO              |
| Nombre del Titular          |                   | Nombre del Titular  |    |                 |
| Néstor Montenegro           |                   |                     |    |                 |
| Código de Documento         |                   | Código de Documento |    |                 |
| 500-030-633-791             |                   |                     |    |                 |
| Fecha de Emisión            |                   | Fecha de Emisión    |    |                 |
| En la vía 27 no hay placa   |                   |                     |    |                 |
| 52-24 de la 52-20 pasa a la |                   |                     |    |                 |
| 52-26                       |                   |                     |    |                 |

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2019

SDM-SC- 265361

Señor

ANGEL LEONARDD PAEZ LANCHEROS

Carrera 27 No. 52-54 Sur

Teléfono: 3174226333

Email: leopaezdi@gmail.com

CIUDAD

REF: RTA- SDM- 296441

Respetado señor PAEZ, cordial saludo:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

*"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."*

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000023411230 de fecha 7 de mayo de 2019, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con días (5) días hábiles más 6 días del artículo 137 del Código Nacional de Tránsito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 136 del Código Nacional de tránsito que preceptúa:

ARTÍCULO 24. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la Ley 769 de 2002> El artículo 136 de la Ley 769 de 2002, quedará así.

ARTÍCULO 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la Orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir únicamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el restante se pagará al organismo de tránsito. Si acepta la infracción, esta se le paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para ofrecer sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de las 24 horas de ocurrencia la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

PA01-PR01-MO01 V.2.0

No. 37 - 35  
649400  
movilidadbogota.gov.co  
línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará a o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contravenidor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con las bancas para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

**PARÁGRAFO 1o.** En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

**PARÁGRAFO 2o.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán abogarse al descuento previsto en el presente artículo."

**ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN.** En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo."

Adicional tenemos el artículo 8, Ley 1843 de 2017:

*"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el R.E. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

En cuanto a la notificación, La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023411230** de fecha **07 de mayo de 2019**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 719 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

*Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

PA01-PR01-M001 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulte por tipo y número de identificación.

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL : ANGELEONARDO PAEZ LANCHEROS

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA- 79760508

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

### Datos de ubicación

información registrada en RUNT

|            |                |                     |                      |
|------------|----------------|---------------------|----------------------|
| Dirección: | CRA 27 N 42-54 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.          |
| Municipio: | BOGOTÁ         | Correo Electrónico: | LEOPAEZD@CHIFFALOCOM |
| Teléfono:  | 7570874        | Teléfono móvil:     | 3174226333           |

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.**

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.moviladabogota.gov.co](http://www.moviladabogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"*

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **916732 de fecha 8/14/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.*

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ADRIANA HERNANDEZ MORALES

PA01-PR01-MQ01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3849400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16376

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-296441/ ANGEL LEONARDO PAEZ LANCHEROS                              |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-265361 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019                              |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-296441.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)